

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 3 DE AGOSTO DE 1989

Nº. 21,348

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 91 de 27 de junio de 1989, por la cual se concede licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, a la Sociedad denominada DHL DE PANAMA, S.A.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº. 4 de 18 de julio de 1989, celebrado entre EL ESTADO y el señor IVAN DIAZ, Representante Legal de la sociedad PROMOCIONES E INVERSIONES MEDICAS, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE LICENCIA

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS

Panamá, 27 de junio de 1989
Resolución Nº 91

En atención al Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial elevado a esta Dirección por el Licdo. Raúl Alvarado Segovia, en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad DHL DE PANAMA, S.A., inscrita a la Ficha 067519, Rollo 05458, Imagen 0162 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público. Se solicita se expida a favor de la referida Empresa, Licencia para efectuar operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959 y al Código Fiscal en su Articulado 608 a 615 respectivamente.

Que la Empresa por intermedio de su Apoderado Legal manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones mencionadas.

Que entre las obligaciones están las que establecen los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 8º y 9º del Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959 y son las siguientes:

1. La presentación de una fianza en bonos, bancaria o de seguro, para garantizar el reembarque de las mercancías que llegan al país en tránsito.

2. Pagar una tasa de B/1.25 por cada reembarque que se despachen al exterior.

3. Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto Nº 481 de 1952), en furgones para cargas internacionales (Decreto Nº 77 de 1969), o con sellos de seguridad (Decreto Nº 26 de 1976), reformado por el Decreto Nº 3 de 9 de febrero de 1987).

4. Las mercancías de Tránsito que permanezcan más de 24 horas consecutivas en recintos aduaneros, estarán sujetos al almacenaje estable-

cido por decretos reglamentarios.

5. No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida y restringida importación de acuerdo con las normas establecidas por el Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las diligencias antes expuestas, la Sociedad denominada DHL DE PANAMA, S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional Garantía de Contrato Nº 81800640 de 20 de abril de 1989, por la suma de mil balboas (B/1,000.00), expedida por la ASSA Compañía de Seguros, S.A., con vigencia hasta el 20 de abril de 1990.

Que la Empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión de la fianza la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

Por todo ello, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad denominada DHL DE PANAMA, S.A., Li-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

cencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas conforme lo establecen las normas y disposiciones, por el término de un (1) año que vence el día 20 de abril de 1990.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal. Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959. Decreto Nº 481 de 1952. De-

creto Nº 77 de 1969. Decreto Nº 26 de 1976.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República.

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 25 de julio de 1989

Rafael Mezquita
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRASE UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO Nº 4

Entre los suscritos a saber; FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, PROMOCIONES E INVERSIONES MEDICAS, S.A., sociedad anónima, inscrita en la Ficha 58207, Rollo 4292, Imagen 0171 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, representada por su Presidente quien es su Representante Legal, el Sr. IVAN DIAZ, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-136-10, vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar la

renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo, cuyo estado o condición física requiera servicios en caso de emergencia. También se compromete a dar hospitalización gratuita a veinticinco (25) enfermos panameños pobres, en cada año, mediante nota del Ministro de Salud. Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con afección infectocontagiosa, porque el Centro Médico Bella Vista no brinda este servicio.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a mantener cobertura médica durante las veinticuatro (24) horas del día, en el Cuarto de Urgencia. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a enviar a más tardar el

31 de diciembre de 1989, al Ministerio de Salud, con copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombres de los pacientes admitidos bajo este contrato; y los días durante los cuales se les ofreció este servicio por cuenta del Centro Médico Bella Vista, asimismo, el informe debe incluir detalle de los casos de urgencia, atendidos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: EL ESTADO se compromete a exonerar a LA CONTRATISTA del pago del impuesto que recaiga sobre la Finca Nº 16131, inscrita al Folio 44, Tomo 413 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, correspondiente, al año fiscal de 1989, con arreglo a lo dispuesto en el ordinal 6º, artículo 764 del Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente contrato será de un (1) año, a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1989.

SEXTA: Serán causales de resolu-

ción administrativa de este contrato las siguientes:

- a) La extinción legal de LA CONTRATISTA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil;
- b) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA;
- c) El incumplimiento del contrato;

y
ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA adhiera y anula timbres por valor de B/.1,156.80, más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad

con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº 6 de 16 de junio de 1987.

OCTAVA: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Ministro Encargado de la Presidencia y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los ... días del mes ... de 1989.

POR EL ESTADO,
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,
IVAN DIAZ

Cédula Nº 8-136-10
Representante Legal de
Promociones e Inversiones
Médicas, S.A.

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA, ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE SALUD. Panamá, 18 de julio de 1989.

APROBADO:
MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado
de la Presidencia

DR. JOSE RENAN ESQUIVEL
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12-89

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.-

EMPLAZA A:

DAVID BENJAMIN QUINTERO, con cédula de I.P. Nº. 8-481-328, para que comparezca a estar en derecho en el juicio por el delito de ROBO en perjuicio de Lepoldo Gáez González; se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).-

VISTOS:.....
Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA responsable del delito de Hurto a DAVID BENJAMIN QUINTERO, varón, panameño, nacido el 5 de noviembre de 1961, con cédula de I.P. Nº. 8-481-328, soltero, jardinero, hijo de Víctor Martínez y Victoria Quintero, residente en Pan de Azúcar, Calle Iera., Casa Nº. 11-B, y lo CONDENA a sufrir la pena de CATORCE (14) MESES DE PRISION e Inhabilitación para ejercer funciones públicas, además de la indemnización del perjuicio económico causado.-

De acuerdo a lo que consta a fojas 62, éste se encuentra libre bajo fianza, por lo que se le concede al Juez de éste el término de 10 días para que se notifique de esta resolución.

Fundamento Legal: Artículos 1, 46, 48, 52, 56, 66, 69, 183 del Código Penal. Artículos 2413, 2416, 2419 del Código Judicial.-

Cúmplase y Notifíquese.
(fdo) La Juez, Licda. Maira Del C. Prados de Serrano.-

(fdo) La Sra., Carlota Gutiérrez.-

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a captura al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.-

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.-

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-
Licda. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Sexto del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez
Sra.-

Oficio No. 568.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 38

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a ROBERTO FRANCISCO OLMEDO ALBEO sindicado (s) por el delito de robo, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).
AUTO Nº 149

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO FRANCISCO OLMEDO ALBEO, varón, panameño mayor de edad, moreno, de oficio bombero, con cédula de identidad personal Nº 8-366-524, nacido en esta ciudad, el día 21 de febrero de 1963, con 22 años de edad, hijo de los señores Roberto Francisco Olmedo y Juana Albeo de Olmedo, con residencia actual en la 24 de diciembre, corregimiento de Tocumen Victoriano Lorenzo, casa Nº 97, y.....por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal..... y al Licenciado Luis Quintero Poveda como defensor de oficio de ROBERTO FRANCISCO OLMEDO ALBEO para que asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que éste designe a otro profesional para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, El Juez Rogelio A. Saltarín, Secretario Ricardo E. Lezcano.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados confor-

me el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presen la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy SIETE (7) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989).

(Fdo.) ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

(Oficio Nº 1095).

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 35

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

JOSE RAUL MONTENEGRO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Hurto, en perjuicio de Juana María Mojica Muñoz, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor: JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADICIONA el auto de fecha 5 de mayo de 1983, en el sentido de DECLARAR QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra JOSE RAUL MONTENEGRO GONZALEZ, varón, panameño, hijo de Arsenio Montenegro y Bernardina González, nacido el 4 de marzo de 1963, con cédula de identidad personal Nº 4-210-225; por infractor del Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

Se DECRETA la detención del imputado.

La defensa del encausado queda a cargo de la Licda. Marta Pérez Cano, como defensora de oficio, para que lo asista y defienda en esta causa.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León

Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Luis Alberto Martínez S. Secretario

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez:
Licda. Clara Madariaga de De León

Luis Alberto Martínez S.
Secretario

(Oficio Nº 2907)

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 14

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a JACINTO LEE TUNON, enjuiciado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, cometido en perjuicio de Saturnino Reyes, hecho denunciado por el Licdo. Edwin Horacio Cedeño Rodríguez, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Panamá, catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JACINTO LEE TUNON, varón, panameño, soltero, estudiante, nació el 6 de noviembre de 1953, en Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8-100-1242, hijo de Alfonso Lee y Luisa Tuñón, residente en Juan Díaz, San Cristóbal, casa Nº 361; como infractor de las normas contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

DECRETESE la detención de JACINTO LEE TUNON.

Se designa a la Licda. Fulvia Quesada como Defensora de Oficio.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2148 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,
(Fdo) Licdo. Albino Alaín Troncoso,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario

Por tanto, se cita y emplaza a JACINTO LEE TUNON, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al enjuiciado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se sufrirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alaín Troncoso,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 4 de abril de 1988.
Abelardo Castillo G.

Secretario

(Oficio Nº 882)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 92**

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

a. ANTONIO ALONSO AMADO DIAZ, Representante Legal de CONSAMADO, S.A., cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de julio de 1989.

El Juez

(fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz

(fdo) Licdo. Fernando Campos Muñoz
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 27 de julio de 1989.

L-145151

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 79
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A CONSAMADO, S.A., REPRESENTANTE LEGAL SR. ANTONIO A. AMADO DIAZ de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO, que en su contra ha interpuesto BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de julio de 1989

EL JUEZ,

LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
ANGELA RUSSO DE CEDENO
La Secretaria

L-132459

Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 95

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, BERTHA OSORNO ALVARADO, Cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo JAVIER ALMANZA HERNANDEZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Fundamento de Derecho 1002 del Código Judicial.

Panamá, 26 de julio de 1989.

El Juez,

Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz

Licdo. Fernando Campos M.

Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 1 de agosto de 1989.

L-144762.

Única publicación.

SUCESIONES:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL RAMO DE LO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 110
El Suscrito, JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO DE LO CIVIL, por medio del pre-

sente edicto

HACE SABER:

Que en el proceso de Sucesión Intestada de JORGE ANTONIO CARLES LORENZO, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO CIVIL.

AUTO NUMERO -942-

Panamá, trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

En consecuencia, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el proceso de sucesión intestada de JORGE ANTONIO CARLES LORENZO, desde el día 17 de diciembre de 1987, fecha en que ocurrió su muerte; Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, CONSUELO LEON DE CARLES en su calidad de cónyuge superviviente, y DORA ALIDA CARLES DE GIRARD, DIANET CARLES DE PRECIADO, y JORGE ANTONIO CARLES LEON, en condición de hijos del causante; y, ORDENA que comparezcan a estar en derecho en el proceso de sucesión todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,
(Fdo.) RAMON BARTOLI AROSEMENA
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
(Srio.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su legal publicación, hoy trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EL JUEZ,

(Fdo.) LICDO. RAMON BARTOLI AROSEMENA
(Fdo.) LICDO. GUILLERMO MORON A.
EL SECRETARIO

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de julio de 1989

LICDO. GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO DE LO CIVIL

L-144662

Única publicación

AGRARIOS;

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 038-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MARIO ALCIDES MORALES o MARIO ALCIDES APARICIO, MORALES, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-104-2046, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-24613, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 HAS con 0222.45 M2, ubicado en GUARUMAL, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Aura Marín, Camino de Los Chiriqués a Guarumal.

SUR: Romelio Rueda, camino a Los Chiriqués.

ESTE: María Mercedes Guerra, Romelio Rueda.

OESTE: Camino de Guarumal a Los Chiriqués.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje, o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de febrero de 1989.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc

(L-091157)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 036-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria,

del MIDA en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor PORFIRIO QUINTERO QUINTERO vecino del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula Nº4-61-19 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-28184-A y 4-28184 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 2 HAS + 864.21 M2, ubicado en SIOGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:

Globo A

NORTE: Camino de Concepción a La Estrella, Quebrada sin nombre.

SUR: Carlos Lezcano.

ESTE: Camino a Las Trancas de Siogui.

OESTE: Esteban Quintero, Carlos Lezcano.

Y de una superficie de 3 HAS + 5,721.79 M2., ubicado en SIOGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:

Globo B

NORTE: Camino a La Concepción.

SUR: José Isaac Justavino, Cecilio Justavino.

ESTE: Adolfo Guerra Araúz.

OESTE: Camino a Las Trancas de Siogui, quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de febrero de 1989.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

AMARELYS GONZALEZ AVILES
Secretaria Ad-Hoc

(L-091070)
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO Nº 095-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor (a) VICTOR RAMOS AGRAZAL vecino (a) del Corregimiento de COCLE Distrito de PENONOME portador de la cédula de identidad personal Nº 2-95-1615 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, me-

dante solicitud Nº 4-985-87 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1-1/4 hectáreas ubicadas en COCLE de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: ANTONIO RAMOS

SUR: ELISA RAMOS GOMEZ

ESTE: COOPERATIVA LA CONS-

TANCIA

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1989

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador

Esther Rodríguez
Secretaria ad-hoc

L-053764
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 11-89

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) HECTORAIDES ACEVEDO DIAZ vecino (a) del Corregimiento de JUAN DIAZ Distrito de PANAMA portador de la cédula Nº 7-70-8, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-303-89 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10,423, Tomo 319, Folio 474 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 6 Has + 8621.82 M2 ubicada en el corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Rosas, Sonia Domínguez de Acevedo, Elsa Cedeño de Sosa.

SUR: Vereda

ESTE: Manuel Acevedo Calvo

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de Tocumen, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 2 de febrero de 1989

Julio C. Adames
Funcionario Sustanciador

Magnolia C. de Mejía
Secretaría ad-hoc

L-079349
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES
EDICTO Nº 6

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables

HACE SABER:

Que HACIENDA EL ROSARIO, S.A., persona jurídica, legalmente inscrita bajo la Ficha 040804, Rollo 002248, Imagen 0096 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor MANUEL ESPINOSA de nacionalidad Panameña, mayor de edad, identificado con la cédula 4-28-86, con residencia en Penonomé, ciudad de Penonomé, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Concesión Transitoria de agua para: CRIA DE CAMARONES EN ESTANQUE, en una superficie de 142 hectarea y que tomara el Agua del Estero El Embudo, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, en la Provincia de Coclé, para obtener un caudal de 630 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de Juan Díaz; en la Alcaldía del Distrito de Antón, en un periódico de gran circulación en el País durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este Edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de julio de 1989

AGR. CESAR MONTENEGRO ZAMBRANO
Director General de INRENARE

ING. ALFREDO JAEN TEJADA
Director Nacional de Cuencas Hidrográficas.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA Nº

5-CAPIRA

EDICTO Nº 053-DRA-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria al público,

HACE SABER:

Que la señora ESTHER MARIA MORENO RODRIGUEZ, vecina del corregimiento de (CERRO SILVESTRE) CABECERA, distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-91-1364, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-102-86, la adjudicación a Título Oneroso, de parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA Nº 1: ubicada en SECTOR Nº 3, con una superficie de 0 Hás + 1393.28 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE ELODIA DE RODRIGUEZ y ANGELA PEREZ DE VASQUEZ, SANJA.

SUR: TERRENO DE CLEMENTINA JARAMILLO, Y SER. A LA C.I.A.

ESTE: TERRENO DE ANGELA PEREZ DE VASQUEZ Y CLEMENTINA JARAMILLO.

OESTE: TERRENO DE ELODIA DE RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo Nº 108, del Código Agrario. Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
CAPIRA, 20 DEL MES DE JULIO DE 1989.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc

(L-144684)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº. 037-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora CARMEN RIVERA RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de LAS LAJAS, distrito de SAN FELIX, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº. 4-214-555, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. 4-28150, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una su-

perficie de 17 HAS + 0989.52 M2. ubicada en LAS LAJAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE CAMINO PUBLICO A LAS LAJAS, QUEBRADA HALAR
SUR: JUANA MARIA DE CARRERA, QUEBRADA HALAR
ESTE: CAMINO PUBLICO A LA PLAYA
OESTE: GERARDO GUERRA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de LAS LAJAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de FEBRERO de 1989.
ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

AMARELYS GONZALEZ AVILES.
Secretaría -AD-HOC

L-091126
única publicación

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 8-009-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que el señor ADOLFO QUINTANA SANTAMARIA, vecino del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-167-500, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-015-86, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1935, inscrita al Tomo Nº 33, Folio 232, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con un área aproximadamente de 0 Há + 1,600.00M², ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Angel Marciaga.

SUR: Nivia Pimentel de Montenegro.

ESTE: Servidumbre a otras fincas.

OESTE: Asentamiento Caimitillo Centro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía o corregiduría de Chilibre, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente,

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 1989.
ROSA F. DE CABRERA
 Secretaria Ad-Hoc
 Licdo. HERNAN CACERES VEGA
 Funcionario Sustanciador

(L-079347)
 Única publicación

**PANAMA REPUBLICA
 DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL
 DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO Nº 15-89**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor TEOFILO LINARES ROMERO, vecino del corregimiento de Tocumen distrito de Panamá, con cédula Nº 5-8-568, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-513-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra ubicada en la Finca 89-005, Rollo 1772, Doc. 3, de una superficie de: 0 Hás + 0,967,28M² y ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.
 SUR: Vereda y resto de la finca 89,005.
 ESTE: Priscila Gill.
 OESTE: Vereda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduría de Pacora, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 28, 1989.
 Funcionario Sustanciador
 Agr. JULIO CESAR ADAMES
 Secretaria Ad-Hoc
 MAGNOLIA DE MEJIA

(L-079348)
 Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FRANREM INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4665

del 18 de abril de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 129722, Rollo 13121, Imagen 0132 el día 25 de abril de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,657 de 21 de junio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 129722, Rollo 26440 Imagen 0020 el día 29 de junio de 1989.

L-132506
 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que POLTIMORE CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 5799 del 5 de octubre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, a Ficha 098579, Folio 9636, Imagen 0078 el día 14 de octubre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,606 de 20 de junio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 098579, Rollo 26445 Imagen 0055, el día 29 de junio de 1989.

L-132506
 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que NATELI CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 7182 del 19 de junio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo la Ficha 132915, Rollo 13513, Imagen 0080 el día 21 de junio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,893 de 27 de junio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 132915, Rollo 26470 Imagen 0148 el día 4 de julio de 1989.

L-132506
 (Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que NADIR CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 1356 del 2 de diciembre de 1937, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público al Tomo 80, Folio 589, Imagen 15,122 el día 4 de diciembre de 1937.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,671 de 29 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 223894, Rollo 26437 Imagen 0086 el día 29 de junio de 1989.

L-132506
 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº4968 del 2 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 061630, Rollo: 26334, Imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CHARIMAT TRADING INC. Panamá, 16 de junio de 1989.

(L-132764)
 Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 6857 de 6 de julio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de julio de 1989, en la Ficha 24854, Rollo 26524, Imagen 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad a COMPANIA MERCANTIL Y FINANCIERA DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL S.A.

L-133580
 (Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 6397 del 26 de junio de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de julio de 1989 a la Ficha 087053, Rollo 26523, Imagen 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "FINANCIERA ALICANTE, S.A."

L-133580
 (Única publicación)